

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA ADSCRIPCIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE ÁVILA A LA PROPIA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (CENTRO ADSCRITO)

En Ávila, a 11 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 139/2021 de 16 de diciembre de la Junta de Castilla y León, BOCYL 20/12/21, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, CIF Q3718001E _con sede en C/ Patio de Escuelas, 1 - 37008 Salamanca, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en uso de las competencias atribuidas en el art. 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.



De otra parte, D. Carlos García González, en nombre y representación de la Fundación Cultural Santa Teresa de la Diputación Provincial de Ávila, con CIF Q0500423I y domicilio social en C/ Canteros, s/n-05001 Ávila, en calidad de Presidente de la Fundación y en uso de las facultades que le confiere el art. 12 de los Estatutos de la Fundación, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 171 de 4 de septiembre de 2015.

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 18 de enero de 1996 se formalizó un Convenio de Adscripción entre la Universidad de Salamanca y la Fundación Cultural Santa Teresa de la Diputación Provincial de Ávila para el sostenimiento y funcionamiento en Ávila de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE ÁVILA, DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA, adscrita académicamente a la Universidad de Salamanca.

SEGUNDO. Con fecha 19 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila de la Fundación Cultural Santa Teresa, acordó: Autorizar el traslado del personal que trabaja en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Cultural Santa Teresa: equipo directivo, profesorado y personal de administración a las instalaciones cedidas en Campus de la USAL en Ávila, sito en la Escuela Politécnica Superior ubicado en la calle Hornos Caleros nº 50, así como el traslado del material y equipamiento de los despachos de dirección, de la secretaría del centro, de las aulas de docencia, laboratorios y aulas de simulación.



TERCERO. Como consecuencia de lo anterior la Universidad de Salamanca con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2020 ha ejecutado una serie de obras en la Escuela Politécnica Superior de Ávila (en adelante EPS), concretamente en la Planta 1 Laboratorio de Fotogrametría para adaptación a Aula de Simulación Clínica; Planta 00, Dirección de la Escuela y Secretaría Académica para compartir con la Secretaría Administrativa en la Secretaría de la EPS y adecuación de aulas para la Escuela de Enfermería en planta 02 de Aulas S-1; S-2; S-3 y S-4 (Sala de grados).

CUARTO. La Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila viene ocupado de forma provisional espacios en la Escuela Politécnica Superior de Ávila para el desarrollo de sus actividades desde el comienzo del curso 2020/2021.

QUINTO. Con objeto de acomodar a la situación a la situación actual las contraprestaciones entre las dos partes, el traslado al nuevo edificio y la situación económica como consecuencia de la crisis sanitaria y su influencia en la vida económica de ambas instituciones, obligan a la modificación del convenio de adscripción señalado en el exponiendo primero, de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA: Utilización de espacios:

La Universidad de Salamanca autoriza la utilización y cesión de uso en la Escuela Politécnica Superior de Ávila a favor de Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Cultural Santa Teresa (en adelante el cesionario), quien conoce y acepta el estado del inmueble, por un período máximo de 6 años que podrá ser prorrogado por períodos similares, por acuerdo expreso de ambas partes, siempre que concurran los motivos de interés público que justifican la cesión.

La distribución de espacios cedidos es la siguiente:

Planta 1 Laboratorio de Fotogrametría: Aula de Simulación Clínica.

Planta 00, Dirección de la Escuela y Secretaría Académica y por otro lado, se viene compartiendo una parte de la Secretaría Administrativa en la Secretaría de la EPS; seminarios para trabajar en grupo.

Planta 02: Aulas S-1; S-2; S-3 y S-4 (Sala de grados).

El total de espacios cedidos suma la cantidad de 844,13 m2 distribuidos por plantas según se señala:

- Planta -1: 138,72 m2
- Planta 00: 86,70 m2
- Planta 02: 618,71 m2

Se detallan en planos anexos los espacios de la EPS cuya utilización se cede a la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Cultural Santa Teresa de Ávila.



SEGUNDA: Obligaciones del cesionario:

Durante todo el periodo de duración de la cesión, el bien deberá ser destinado al fin para el cual fue objeto de la misma.

El cesionario está obligado a suscribir una póliza de seguro que cubra los posibles daños que se produzcan tanto a terceros como en el propio inmueble objeto de cesión, de acuerdo a las siguientes características:

- Que cubra las posibles responsabilidades civiles en las que, como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir frente a terceros. El capital mínimo asegurado será de 500.000 €.
- Dicha póliza ha de incluir la responsabilidad civil locativa con un límite mínimo de 150.000 € La Universidad de Salamanca deberá aparecer como asegurado adicional en la póliza sin perder su condición de tercero.
- La duración de la póliza será anual prorrogable durante la totalidad del plazo de la concesión.

Será responsabilidad del cesionario cuantos daños pudieran ocasionarse, tanto a terceros como al propio edificio, como consecuencia de la ocupación del inmueble y de su destino al uso autorizado.

Deberá ejecutar a su costa las obras precisas para que el inmueble se encuentre en las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigidos por la normativa urbanística, a tal fin, corresponderá al cesionario la obtención de cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten necesarias para el desarrollo de su actividad y para la realización de las obras u operaciones de adecuación, mantenimiento y conservación del inmueble, así como el pago de cuantos tributos resulten exigibles por tales motivos.

Las obras o reformas que por parte del cesionario se pretendan realizar en el edificio cedido, deben ser comunicadas previamente a la obtención de la oportuna licencia al Servicio de Infraestructura y Arquitectura de la Universidad de Salamanca que podrá comunicarles su oposición o las modificaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días desde la presentación del correspondiente proyecto, transcurridos los cuales se entenderán favorables.

Si la naturaleza del bien lo permite, la entidad cesionaria deberá recoger en sus medios de identificación externa y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, la mención de que se trata de un bien cedido por la Universidad de Salamanca para los fines que en la resolución se hayan señalado.

Todos los gastos que se originan como consecuencia de la cesión, incluidos los del otorgamiento, en su caso, de la escritura, así como los posteriores registrales serán por cuenta del cesionario.

Cumplir la demás normativa vigente, y la que en el futuro se apruebe, que resulte aplicable por razón de la materia, en especial, la laboral, de seguridad social, de sanidad, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales, de supresión de barreras arquitectónicas y la legislación sanitaria y de defensa a los consumidores y usuarios, debiendo, en su caso, efectuar las adaptaciones correspondientes en las obras e instalaciones.

Por otra parte, el objeto del presente Convenio ni la finalidad de interés general que persigue conlleva mediante alguna referente a personal con cargo tanto a la Universidad de Salamanca



como a la Fundación Cultural Santa Teresa, quedando limitado a la cesión y compartición de espacios públicos.

TERCERA: Contraprestación económica:

Como compensación por los gastos soportados por la Universidad de Salamanca por la utilización y mantenimiento del edificio y no cuantificables mediante contadores, tales como: agua, luz, calefacción; mantenimiento de redes de datos y telefónicas; contratos de mantenimiento integral accesorio con medios propios o externos, etc. recibirá de la Fundación Cultural Santa Teresa la cantidad de 20.000 euros anuales, pagaderos por semestres naturales en el plazo de vigencia del Convenio.

Al objeto de garantizar el equilibrio económico de las obligaciones derivadas del presente convenio, en atención a los gastos ocasionados por el uso y necesario mantenimiento de las instalaciones cedidas, que no resultan cuantificables mediante contadores; tales como: agua, luz, calefacción, servicio de teléfono e Internet, servicio de limpieza y mantenimiento integral, etc. Se reconoce el derecho de la Universidad de Salamanca a recibir una justa compensación acorde a los gastos derivados de la ejecución del convenio que se cifra en una cantidad de 20.000, euros anuales, que se podrá materializar mediante una aportación financiera semestral, sin perjuicio de que el valor de dicha contraprestación pueda satisfacerse por vía de subvención nominativa en cantidad equivalente, existiendo conformidad de ambas partes al respecto.

CUARTA: Reversión:

Al término del plazo de la cesión, revertirán a la Universidad de Salamanca los bienes objeto del presente Convenio, debiendo el/la cesionario/a entregarlos con arreglo al convenio y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Universidad de Salamanca adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

QUINTA: Eficacia:

El presente Convenio será eficaz desde la firma del mismo por las partes.

SEXTA: Vigencia del Convenio:

Se prorroga la vigencia del convenio de adscripción fecha 18 de enero de 1996, al que este acuerdo se incorpora como adenda, hasta el 31/12/2026.

SÉPTIMA: Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable:

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y a estos efectos el artículo 110 de la LPAP



establece que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado en Ávila, a once de octubre de dos mil veintitrés.

Por Fundación Cultural Santa Teresa



Carlos García González

Por la Universidad de Salamanca



Ricardo Rivero Ortega

